



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136 - 2024 - MDC-A

Colquamarca, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 016-2024-DEMUNA-SGPSyPV-GDS/GM/MDC/RMCH, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de DEMUNA; Informe N° 0158-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Opinión Legal N° 158-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre designación de responsable de DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en coordinación con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia;

Que, según los incisos, a), b), c), y d) del Artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, modificado por el Decreto de Urgencia No.001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de las niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, DESIGNADO MEDIANTE Resolución de Alcaldía a ella Defensor/a Responsable de dicho servicio, para lo cual debe garantizar los recursos necesarios para que actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección, en concordancia con lo señalado en los artículos 43 y 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377;

Que, el artículo 43° del Código de Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose DEMUNA cuando esta a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizado las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 016-2024-DEMUNA-SGPSyPV-GDS/GM/MDC/RMCH, de fecha 22 de mayo de 2024, el jefe de la Unidad de DEMUNA, Abg. Ramon Mallma Chancuaña, solicita designación de cargo, toda vez que es necesario y urgente que el defensor cuente con la designación mediante acto resolutorio de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0158-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 27 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Huber Alviz Rimache, remite solicitud para emitir la resolución de cargo al Abg. Ramon Mallma Chancuaña, quien obtuvo la plaza en la convocatoria CAS N° 002-2024-MDC;

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado el análisis correspondiente de la normativa vigente opina, que resulta PROCEDENTE designar al Abg. Ramon Mallma Chancuaña, como defensor responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Colquamarca;

Que, la designación mediante acto resolutorio del defensor responsable de la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente) tiene varias finalidades importantes que aseguran el correcto funcionamiento y la legitimidad de esta entidad, en conformidad al Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia Que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"

Página 2 de 2



parentales o en riesgo de perderlos, en su literal C del artículo 11 menciona expresamente "Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA", con el fin de formalizar y delegar responsabilidades;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor público **ABG. RAMON MALLMA CHANCUAÑA**, como responsable de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**, quien es servidor público bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y la Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- OTI.
- designado
- GDS
- Archivo.
SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Santos Oviedo Ataucuri
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!